Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: RAMIRO A CASTAÑO A [rcastano@a1scolombia.com]
Enviado el: viernes, 21 de septiembre de 2018 05:14 p.m.
Para: 'Ercilia del Carmen Barrios Florez'
Asunto: RE: OBSERVACIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 003-2018
Datos adjuntos: OBS_PLIEGOCONDICIONES.pdf

Excusas, adjunto archivo

De: Ercilia del Carmen Barrios Florez [mailto:ebarrios@transcaribe.gov.co]
Enviado el: viernes, 21 de septiembre de 2018 4:49 p. m.
Para: 'RAMIRO A CASTAÑO A' <rcastano@a1scolombia.com>
Asunto: RE: OBSERVACIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 003-2018
Importancia: Alta

Respetados señores; no se recibió adjunto. Gracias.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.
Tel. 6665217 - EXT. 119

TransCaribe Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos
AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique a hripoll@transcaribe.gov.co

De: RAMIRO A CASTAÑO A [mailto:rcastano@a1scolombia.com]
Enviado el: viernes, 21 de septiembre de 2018 04:32 p.m.
Para: ebarrios@transcaribe.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 003-2018

Buenas tardes Comité Evaluador

Me permito enviar observaciones al proyecto de pliego de condiciones

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS

Sin otro en particular,

Ramiro Alberto Castaño Arboleda
Director de Licitaciones
Atalaya 1 Security Group Ltda.

Calle 102 a 49 - 15
Bogota Colombia

Correo:
rcastano@a1scolombia.com
Telefono: (+571)749 82 93 ext 104
Movil: +57 (316) 7310645

Bogotá, D.C, viernes, 21 de septiembre de 2018

Señores
Transcaribe S.A.
Cartagena D.T y C

Referencia: LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-003- 2018.
Asunto: Observaciones a los pliegos de condiciones

Me permito enviar observaciones al pliego de condiciones

OBSERVACION No1.
4.1.1.8. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
De acuerdo con los señalado en las Circulares 013 de 2012 - Credenciales Personal Operativo Servicios de Vigilancia Privada y 025 del 2014 –Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, el proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constante su operación a nivel nacional.

El proponente debe contar con sede Principal, Sucursal o agencia en la Ciudad de Cartagena de Indias con una antigüedad no menor a tres (3) años, lo cual se acreditará con copia de la Respectiva Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (subrayado fuera de texto)

Solicitamos a la entidad eliminar este requisito de que la sede principal, sucursal o agencia, ya que la el decreto 356 de 1994 el estatuto de vigilancia y seguridad privada es claro en manifestar en su artículo 13 sucursales y agencias, es con el propósito de extender la cobertura y experiencia en donde la empresa tenga operación, es así que el espíritu de la norma es la pluralidad de oferentes, mayor participación, solicito se acepten sucursales autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada legalmente constituidas en la ciudad de Cartagena de Indias, y a su vez la constitución de la compañía mayor o igual de tres (3) años, con el propósito de garantizar la trayectoria, la experiencia y solidez para la ejecución del contrato, ya que las sucursales son extensiones de la misma razón social o persona jurídica, la cual la experiencia de su matriz es la misma que abriga y brinda a sus sucursales.

CIRCULAR EXTERNA

No. 20131100000015 de 2013

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO.**

DE: **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

ASUNTO: **Contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada**

FECHA: **14-01-2013**

3. APERTURA DE AGENCIAS O SUCURSALES

Las licencias otorgadas por la SuperVigilancia, según el Decreto Ley 356 de 1994, habilitan a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional. No obstante, en desarrollo del artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas que, de acuerdo con la complejidad de la operación del servicio, requieran establecer una sucursal o agencia, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En aquellos casos en que exista una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio o se pueda garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones de amenaza, no es necesaria la apertura de una agencia o sucursal.

Nótese que mediante la presente circular en su numeral 3 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cita claramente que las licencias otorgadas por la SuperVigilancia, según el Decreto Ley, habilitan a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional, por tanto, mi representada fue constituida hace mas de 40 años la cual ha extendido su cobertura en todo el territorio nacional, mediante sucursales, agencias y operación, y la misma experiencia en tal sentido esta inmersa en cada una de sus sucursales y agencias.

Solicito a la entidad que la constitución de la empresa sea mayor a tres años y no de la sucursal o agencia como lo cita el pliego de condiciones.

Esperando una respuesta positiva.

BERSELI MATEUS RUIZ
C.C.: 19.110.478 de Bogotá D.C.
Representante Legal